

Portoviejo, 17 de marzo de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ANDRÉS MOSCOSO SOLÍS SERVIDOR DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas".

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;



Portoviejo, 17 de marzo de 2025

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.";



Portoviejo, 17 de marzo de 2025

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del

artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado."

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: "Delegar el/la Director/a Nacional de Planificación, para que realice las siguientes funciones: (...) 3. Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes. Tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General."; (Deberá ser utilizado únicamente por el nivel central y se modificará el Nro. de Resolución Administrativa, la fecha, el Nro. y el texto del artículo, considerando obligatoriamente las actualizaciones emitidas por la Dirección General),

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: "Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación."; (Deberá ser utilizado únicamente



Portoviejo, 17 de marzo de 2025

por el nivel desconcentrado y descentralizado y se modificará el Nro. de Resolución Administrativa, la fecha, el Nro. y el texto del artículo, considerando obligatoriamente las actualizaciones emitidas por la Dirección General).

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPM-2024-1977-M 17 de julio de 2024, el Director Provincial Manabí IESS, indica "Mediante memorando Nro. IESS-DPM-2024-0661-M de fecha 14 de febrero de 2024, se lo designa como Responsable de Planificación Provincial; Mediante Acción de personal No. SDNGTH-2024-2050-NJS, de fecha 10 de julio de 2024 se me notifica mi designación como Director Provincial de Manabí"; "Con el antecedente expuesto y en atención a las recomendaciones de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, el suscrito en uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley de Seguridad Social y las determinadas en la Resolución C.D. 535 del 6 de mayo del 2017 mediante el cual expide" La Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social" y sus Reformas; ratifica su designación como Responsable de la Unidad de Provincial de Planificación Manabí

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: "ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)".

Adicionalmente, dispuso que: "ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)"

Que, mediante memorando Nro. IESS-CPSSCM-2025-4182-M de fecha 11 de marzo de 2025 el Mgs. Yandri Elpidio Vera Almeida COORDINADOR PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO MANABÍ, solicita reformar el PAC-2025 afectando varios objetos de Contratación; **suprimiendo ítems** del Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 275.000,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CPSSCM-2025-4182-M de fecha 11 de marzo de 2025 el Mgs. Yandri Elpidio Vera Almeida COORDINADOR PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO MANABÍ, solicita reformar el PAC-2025 afectando varios objetos de Contratación; incrementando el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 360.425,63 (TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CON 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CPSSCM-2025-4182-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 003-2025-CPSSCM concluye:

Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

- que se requiere suprimir los ítems detallados en la matriz que consta en el apartado "Suprimir" del literal d) del presente informe, suprimiendo el Plan Anual de Contratación.
- que se requiere agregar los ítems detallados en la matriz que consta en el apartado "Incrementar" del literal d) del presente informe, incrementando el Plan Anual de ContrataciónEn ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;



Resolución Nro. IESS-UPPM-2025-0027-R Portoviejo, 17 de marzo de 2025

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el Mgs. Yandri Elpidio Vera Almeida COORDINADOR PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO MANABÍ.

SUPRESIÓN.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO	
DE	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC	
52530217	Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencia	MEDICA EL		Menor cuantía	541210015	СЗ	Unidad		20000	20.000,00	20.000,00	
2530217	Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencia	MEDICALA		Menor cuantía	541210015	СЗ	Unidad	1 3	30000	30.000,00	30.000,00	
2530217	Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencia	MEDICA I A	Obra	Menor cuantía	541210015	C3	Unidad	1 3	30000	30.000,00	30.000,00	
2530217	Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencia	MEDICA		Menor cuantía	541210015	СЗ	Unidad	1 2	25000	25.000,00	25.000,00	
2530217	Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencia	MANTENIMIENTO A UNIDAD MEDICA MILAGRO I DE LA CPSSCM - CPSSCM		Menor cuantía	541210015	C3	Unidad	1 4	10000	40.000,00	40.000,00	
2530217	Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencia	MANTENIMIENTO A UNIDAD MEDICA PUPUSA DE LA CPSSCM - CPSSCM	Obra	Menor cuantía	541210015	C3	Unidad	1 4	15000	45.000,00	45.000,00	
2530217	Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencia	MANTENIMIENTO A UNIDAD MEDICA RANCHO VIEJO DE LA CPSSCM - CPSSCM		Menor cuantía	541210015	С3	Unidad	1 4	10000	40.000,00	40.000,00	
2530217	Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencia	MEDICA SANTA	Obra	Menor cuantía	541210015	СЗ	Unidad	1 4	15000	45.000,00	45.000,00	
OTAL SU	JPRESIÓN AL		coloca en la	Resolución motivada)						275.000,00	
		1			1					1		

INCREMENTO.-



Portoviejo, 17 de marzo de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
DE	DE	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN		TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO		MEDIDA	CANTIDAD	UNITADIO	TOTAL PAC	INCREMENTO DE PAC
52530217	de Edificios, Locales y Residencia	Esfuerzo - CPSSCM	Obra	Común	No Aplica	Menor cuantia	541210015	CI	Unidad	1,00	\$ 77.782,44	\$ 77.782,44	\$ 77.782,44
52530217	de Edificios, Locales y	Mantenimiento de la Unidad Médica José Ricardo Chiriboga - CPSSCM	Obra	Común	No Aplica	Menor cuantia	541210015	C1	Unidad	1,00	\$ 61.229,69	\$ 61.229,69	\$ 61.229,69
52530217	Mantenimiento de Edificios, Locales y	Mantenimiento de la Unidad Médica Julio Moreno Espinoza - CPSSCM		Común	No Aplica	Menor cuantia	541210015	CI	Unidad	1,00	\$ 59.246,00	\$ 59.246,00	\$ 59.246,00
52530217	de Edificios,	Mantenimiento de la Unidad Médica La Florida - CPSSCM		Común	No Aplica	Menor cuantia	541210015	CI	Unidad	1,00	\$ 56.858,52	\$ 56.858,52	\$ 56.858,52
52530217	de Edificios, Locales y	Mantenimiento de la Unidad Médica Luz de América - CPSSCM	Obra	Común	No Aplica	Menor cuantia	541210015	CI	Unidad	1,00	\$ 33.546,91	\$ 33.546,91	\$ 33.546,91
52530217	de Edificios, Locales y	Mantenimiento de la Unidad Médica Unión del Toachi - CPSSCM		Común	No Aplica	Menor cuantia	541210015	CI	Unidad	1,00	\$ 71.762,07	\$ 71.762,07	\$ 71.762,07
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución Motivada)										360.425,63			

- **Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.
- **Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: yandri.vera@iess.gob.ec, monica.ponce@iess.gob.ec, jorge.moscoso@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
- **Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jorge Andrés Moscoso Solís **ADMINISTRADOR**

Referencias:

- IESS-CPSSCM-2025-4182-M

Anexos:

- 2.7.4_resolucion_pac.pdf
- $-2_4_4_certificado_sercop_arq__vladimir_guachilema_a0638471001741709665.pdf$
- informe_validacion_sdnpsssc-2025-infra-022-manabi-signed.pdf
- $-2.2.1_informe_de_justificaci\'On_necesidad_de_06_dispensarios_2025.pdf$
- 2.6.11_estudio_de_mercado_06_dispensarios_2025.pdf
- 2.4.7_certificacion_de_competencias_[1712619400]_diego_avilés.pdf
- 2.7.7_informe_técnico_de_reforma_al_pac_6_unidade.pdf



Portoviejo, 17 de marzo de 2025

- 2.5.2_iess-cpsscm-2025-3932-m.pdf
- $-9_certificaci\'on_cat\'alogo_electr\'onico_-_mantenimiento_6_dispensarios-signed 0907376001741709666.pdf$
- $\hbox{-} 2.7.2_matriz_de_reforma_al_pac_-_incremento.xls}\\$
- $-2.4.5_certificacion_de_competencias_[1309175451]_yandri_vera.pdf$
- balance_presupuetario_del_1_al_7_de_marzo_del_2025_8h41.pdf
- 2.4.2_certificacion_de_competencias_[1311423279]_mónica_ponce.pdf
- informe_de_justificaciÓn_de_cambio_de_unidades_pac_2025-signed.pdf
- 2.5.1_iess-cpsscm-2025-3897-m.pdf
- 2.4.1_iess-cpsscm-2025-3942-m.pdf
- $-2.4.9_certificaci\'on_cat\'alogo_electr\'onico_-_mantenimiento_6_dispensarios-signed.pdf$
- 2.4.13_iess-cpsscm-2025-3946-m.pdf
- 2.7.1_matriz_de_reforma_al_pac_-supresiÓn.xls
- $-2.4.3_certificacion_de_competencias_[1309032884]_kelvin_franco.pdf$
- 2.4.6_certificacion_de_competencias_[1310606759]_blanca_vélez.pdf
- 2.7.3_informe_técnico_de_reforma_al_pac_6_unidades.doc
- certificacion%20de%20competencias%20%5b1310713985%5d.pdf

Copia:

Señora Ingeniera

Celia Priscila Ojeda Pico.

Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

Señor Ingeniero

Ángel José García Mieles

Director Provincial de Manabí

Señora Ingeniera

María Angelica Macias Quimiz

Administrador

Señora Ingeniera

Monica Jacqueline Ponce Mendoza

Ingeniera Civil 2

Señor Ingeniero

Manuel Ignacio Solis Romero

Administrador